

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Se hace saber a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para el supuesto de quedar desierta la primera y que el ejecutante no haga uso de las facultades que la Ley le confiere, se señala para que tenga lugar segundo remate el día 28 de diciembre de 1998, a las doce horas, en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones, sirviendo de tipo en este caso el 75 por 100 del de la primera.

Y para el supuesto de quedar desierta también, y que no haga el actor uso de las facultades que la Ley le confiere, se señala para que tenga lugar tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 28 de enero de 1999, a las doce horas, debiendo en este caso hacerse la consignación para licitar en la cuantía correspondiente como si fuera segunda subasta.

Y para general conocimiento y sirva de notificación a los ejecutados en el caso de que no pudiera llevarse a efecto la notificación de los señalamientos a los mismos, se expide el presente en La Laguna a 31 de julio de 1998.—El Secretario.—47.859.

LLEIDA

Edicto

Doña Carmen Montaner Zueras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lleida,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 211/1997, se tramita procedimiento de declarativo menor cuantía, a instancias de «Eurofred, Sociedad Anónima», contra «Jaume Tomás Tecnifred, Sociedad Limitada» y don Carlos Jaime Tomás Tayac, sobre declarativo menor cuantía, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 4 de noviembre de 1998, a las doce quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2193, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de diciembre de 1998, a las doce quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de enero de 1999, a las doce quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Número 22, vivienda en planta sexta, primera de viviendas, puerta primera de la casa sita en esta ciudad de Lleida, calle General Yagüe y Onofre Cervero, escalera B, con fachada principal a la de General Yagüe, de superficie construida 102 metros 26 decímetros cuadrados, y útil de 69 metros 90 decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, pasillo, cocina, terraza lavadero, aseo, baño, comedor estar, terraza, cuatro dormitorios. Lindante: Al frente, caja de ascensor y terraza común de la quinta planta; derecha, pasaje; izquierda, caja de escalera y la vivienda segunda de la misma planta, detrás, la terraza común de la misma planta. Inscrita al libro 1.276, folio 205, finca número 27.978.

Valorada en 7.657.229 pesetas.

Dado en Lleida a 23 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria judicial, Carmen Montaner Zueras.—47.874.

LLÍRIA

Edicto

La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Llíria (Valencia),

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 11/1997, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias del Procurador señor Navas González, en la representación que tiene acreditada de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Antonio Chafer Gil y doña María del Carmen Lourdes Barro Vale, se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta, por tercera vez y por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que al final se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la sala despacho de este Juzgado, el día 4 de noviembre de 1998, y hora de las trece, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir como postora a la subasta de verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Llíria, cuenta 439400018001197, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por 100 del tipo de la subasta, que en este caso será con la rebaja del 25 por 100 del tipo pactado.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, teniendo en todo caso en cuenta el depósito previo señalado.

Cuarta.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la notificación a los deudores que se lleve a efecto en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificaciones de las mismas del señalamiento.

Finca objeto de subasta

Rústica de 14 áreas 20 centiáreas, de tierra seco cereal en término de Llíria, partida de la Bolba o Buitrera, linda: Norte y sur, resto de la finca. En el interior existe casa o vivienda unifamiliar distribuida para habitar y una piscina. Inscrita al Registro de la Propiedad de Llíria, finca registral 24.622. Tasada en la cantidad de 5.626.000 pesetas.

Dado en Llíria a 21 de julio de 1998.—La Juez.—La Secretaria judicial.—47.842.

MADRID

Edicto

Doña Carmen Salgado Suárez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hace saber: Que en esta Secretaría a mi cargo y bajo el número 35/1998, se tramita procedimiento quiebra necesaria a instancia de «Almendras de Mallorca, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Isabel Diaz Solano, contra «Fomento y Auxilio al Comercio y la Industria, Sociedad Anónima» (FACISA), en los que en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto.

En la ciudad de Madrid a 16 de febrero de 1998.

Dispongo: Se declara en estado de quiebra necesaria al comerciante de esta plaza «Fomento y Auxilio al Comercio y la Industria, Sociedad Anónima» (FACISA), con establecimiento abierto en la calle Princesa, número 22 quedando inhabilitado para administrar y disponer de sus bienes; se nombra Comisario de la quiebra a doña Pilar Carazo, comerciante matriculado en la misma plaza, al que se comunicará su nombramiento por medio de telegrama a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina, para lo cual se señala el día 26 de febrero de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas. Para el cargo de depositario se designa a doña María Dolores González de esta vecindad, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo y jurar en su caso el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos, para lo cual se señala asimismo el día 26 de febrero de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas debiendo citarse a la misma por medio de telegrama. Y conociéndose la cuantía aproximada de todos los bienes hasta que integran el depósito y atendiendo a su montante y naturaleza, se acuerda asignarle como retribución en concepto de dietas la cantidad de 5.000 pesetas. Se decreta el arresto del quebrado, y para ello entréguese mandamiento al SCNE a fin de que por el Agente judicial de servicio acompañado del Secretario u Oficial habilitado requiera al quebrado para que preste una fianza de 5.000.000 de pesetas en dinero efectivo o en cualquiera de las clases admitidas en Derecho, quedando arrestado en su domicilio si en el acto de la notificación de este auto no presta dicha fianza y haciendo saber al quebrado que cualquier solicitud para su soltura no será admisible hasta que el Comisario haya dado cuenta al Juzgado de haber concluido las diligencias de ocupación. Procédase seguidamente a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829. Se retrotraen